

BASES REGULADORAS CAMPAÑA "CONSUME EN EL PUEBLO - CONSUME EN CASA 2026" DE EL RÀFOL DE SALEM PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO LOCAL.

El Ayuntamiento de El Ràfol de Salem considera prioritario fomentar el comercio de proximidad como elemento clave para el desarrollo económico local, la generación de empleo y la cohesión social.

Con esta finalidad, se promueve una campaña de bonos de consumo que incentive el gasto directo en los establecimientos del municipio, contribuyendo así a la dinamización inmediata del tejido comercial local.

El chico comercio de El Ràfol de Salem contribuye a dar vida a la ciudad, a mantener animadas y con gente las calles y los barrios y por estos motivos, desde el Ayuntamiento de El Ràfol de Salem se considera fundamental el impulso de iniciativas como esta.

Base Primera.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en especie, mediante la distribución de bonos de consumo, destinados a fomentar las compras en establecimientos de El Ràfol de Salem.

Base Segunda.- Competencia.

El Ayuntamiento aprueba las presentes bases en ejercicio de la competencia local establecida en el artículo 33.3 letra g de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Base Tercera.- Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en estas bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa aplicable.

Base Cuarta.- Naturaleza de las ayudas

Las ayudas tienen la consideración de subvenciones en especie, consistentes en bonos de consumo.

Estas ayudas tienen la consideración de ganancia patrimonial a efectos fiscales, conforme a la normativa tributaria aplicable.

Base Quinta. Cuantía y características de los bonos

Se prevé la emisión de **125 bonos de consumo de 50 € cada uno.**



Cada persona beneficiaria podrá adquirir **un único bono por 10 €**, siendo la subvención municipal de **40 € por bono**, lo que representa un descuento del **80%**.

El importe total de la subvención municipal asciende a **5.000 €**.

Los bonos se materializarán en un **saldo de consumo de 50 €**, fraccionado en importes de **5 €**, que se irán descontando progresivamente.

Condiciones de uso:

- Cada importe de 5 € requerirá una compra o servicio de importe igual o superior.
- No se podrá obtener dinero en efectivo a cambio del bono.
- No se permitirán devoluciones en metálico en compras pagadas con el bono.
- El saldo sólo podrá utilizarse en establecimientos adheridos.

Gestión de los bonos:

Los bonos se gestionarán mediante una **plataforma informática municipal**.

Cada bono estará asociado a un **código QR individual**, asignado a la persona beneficiaria.

Funcionamiento:

- El saldo se descontará en importes de 5 € por operación
- Las operaciones quedarán registradas en la plataforma
- Se garantizará el control y trazabilidad del uso

Base sexta. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las personas mayores de 18 años empadronadas en el Ràfol de Salem.

Cada persona podrá adquirir un único bono.

No podrán ser beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que los compradores de los bonos aceptan en el formulario una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiario de una subvención pública.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el estar al corriente de las deudas municipales antes del otorgamiento de la subvención.

Base Séptima. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se realizará mediante procedimiento de **concurrentia competitiva**, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrentia competitiva.

El otorgamiento de los bonos se realizará por **orden de presentación de solicitudes (fecha y hora)** hasta el agotamiento del crédito disponible.



Para la asignación, examen y distribución de las ayudas será necesario dictamen del Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento.

El responsable de la gestión de los bonos rendirá cuentas al Ayuntamiento de todos los bonos entregados con identificación, nombre, DNI y declaración responsable.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción Económica.

Base Huitena. Procedimiento de solicitud

Para obtener el bono, las personas interesadas deberán:

1. Realizar un ingreso de 10 € en la cuenta bancaria municipal, indicando nombre y DNI. **CAIXABANK Nº ES89 2100 7606 8813 0001 3823**
2. Presentar solicitud mediante formulario habilitado, adjuntando justificante de pago.

La solicitud incluirá una declaración responsable a efectos de cumplimiento con los requisitos establecidos para ser beneficiario de una subvención pública, que se consideró firmada en el momento de rellenar el formulario.

Desde el Ayuntamiento, una vez comprobados los datos, se dará acceso al bono comercio, que será un código QR gestionable a través de una plataforma informática.

Las personas con dificultades digitales podrán hacer el trámite presencialmente en el Ayuntamiento, será necesario que faciliten su DNI.

Base Novena. Plazos

- Solicitudes: del **24 de abril al 28 de mayo de 2026**, o hasta agotar existencias
- Uso de los bonos: del **4 al 31 de mayo de 2026**

Una vez finalizado el plazo, los bonos no utilizados perderán su validez.

Base Décima. Establecimientos participantes

Estos bonos podrán utilizarse en todos los comercios, establecimientos de hostelería y servicios con establecimiento abierto al público de El Ràfol de Salem, con un máximo de 10 personas trabajadoras, que participan en esta campaña, de manera totalmente gratuita, sin que suponga coste para las empresas, con la finalidad de atraer y fidelizar a los clientes.

Podrán adherirse a la campaña aquellos establecimientos que aceptan las bases reguladoras de los bonos de consumo local y cumplan las condiciones siguientes:

- a) Ser persona física, sociedad mercantil o asimilada, que ejerza su actividad a través de un establecimiento situado en el Ràfol de Salem y que según su actividad principal se corresponda con alguno de los siguientes epígrafes de IAE (Real Decreto-ley 1175/1991, de 28 de septiembre): 652.1 (excluidos medicamentos con receta) 972.1, 972.2, 673.2, 644.1, 647.1 de actividades profesionales.



- b) Complimentar la ficha de inscripción, según modelo normalizado, que se les entregará de manera personal, junto con una copia de las bases y que podrán hacer llegar al Ayuntamiento mediante Sede Electrónica o de manera presencial en el Registro municipal. La firma de este documento implica la aceptación de las bases y el Compromiso de cumplir con las condiciones de la campaña.

Ante cualquier duda o error en la realización de la inscripción, el Ayuntamiento pone a su disposición un número de teléfono 96 281 30 72.

c) Compromiso de:

- Informar de las características de la campaña a sus clientes.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento, la imagen identificativa de la campaña que le será proporcionada.
- Dar difusión a través de sus redes sociales o de otros medios a su alcance de esta campaña.
- Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada con el fin de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta iniciativa.
- El comercio inscrito en la campaña, deberá guardar una copia de la factura simplificada correspondiente a la venta realizada, y que tendrá un importe igual o superior al valor total del cheque.
- En esta factura simplificada tendrá que constar: número, fecha de la venta, nombre y NIF del titular del establecimiento, el IVA (desglose de éste o la expresión IVA incluido), y además, el nombre y DNI del cliente (que podrá ser anotado en la parte de atrás) y se grapará junto al cheque utilizado.
- Para cobrar el importe de los cheques, tendrá que presentar en las oficinas municipales, la copia de las facturas simplificadas de la venta realizada.
- Esta presentación se podrá hacer con carácter semanal, quincenal o todos juntos una sola vez, siendo el último día para poder presentarlo el 12 de junio de 2026.
- El Ayuntamiento de El Ràfol de Salem realizará el pago del importe total de los cheques mediante transferencia bancaria a los establecimientos que hayan presentado las facturas simplificadas con los cheques, por lo que, será necesario facilitar el IBAN en las oficinas municipales en el momento de presentar la ficha de inscripción de participación en la campaña.
- La acreditación de los requisitos del número de trabajadores y del epígrafe fiscal se acreditará mediante declaración responsable que se manifestará en la solicitud de participación en la campaña. En todo caso, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier documento cuando haya dudas razonables sobre la declaración responsable.

Base Undécima- Crédito presupuestario.

La cuantía que el Ayuntamiento de El Ràfol de Salem en el ejercicio 2026 destina a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 5.000 € del vigente presupuesto



municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 430/48001, RC nº 220260002392, Campaña Promoción Comercio Local.

Este crédito será ampliable en caso de ser beneficiarios de la subvención de ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía CMPROM 2026 por el importe concedido, y permitirá la emisión de más bonos.

Base Decimotercera. Publicidad.

Tal y como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como se remitirá al BOP sus bases reguladoras.

Asimismo, se publicarán también los beneficiarios de las ayudas a la BDNS, para darle la adecuada publicidad de carácter público a la financiación de los bonos.

Asimismo la Agencia Tributaria establece: "como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración de ganancias patrimoniales, por lo que están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta".

Base Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de El Ràfol de Salem, en cumplimiento del Reglamento General de protección de datos, informa de que los datos personales de los beneficiarios y de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de El Ràfol de Salem. El uso de estos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del registro del Ayuntamiento.

La aceptación de estas bases reguladoras de los bonos de consumo local implica la aceptación de todas las cláusulas.

Base Decimoquinta. Disposición adicional.

La cantidad y cuantía de los bonos de comercio y crédito presupuestario asignado en las presentes bases, se refiere al ejercicio de aprobación de las bases, ejercicio 2026. En los ejercicios siguientes estas cantidades pueden variar, lo cual, se determinará en la convocatoria que corresponda.

